



ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA EFECTUADA EN EL EXPEDIENTE 00537/ISE/2025/MA SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO 29001868 – I.E.S. CAMILO JOSÉ CELA EN CAMPILLOS (MÁLAGA).

En relación a la petición de informe solicitada por la Mesa de Contratación, para analizar las proposiciones económicas de ofertas incursas en desproporcionalidad o anormalidad, en los servicios de consultoría de referencia, la Comisión Técnica informa lo siguiente:

Según lo recogido en el Punto 8.D del Anexo I *Características del Contrato* del PCAP que regula el contrato, tal y como se establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), cuando la/s persona/s licitadora/s hubiese/n presentado ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Las empresas licitadoras deberán presentar un estudio que considere oportuno para justificar los puntos anteriormente expuestos y cualquier otra documentación que la persona licitadora considere conveniente para su correcta justificación.

Igualmente, se han tenido en consideración las directrices de la Dirección General de Fondos Europeos a tener en cuenta en relación con el procedimiento de análisis y justificación de las ofertas anormalmente bajas en expedientes administrativos de contratación al amparo del artículo 149 de la LCSP contemplando los siguientes aspectos:

- Se ha realizado una evaluación que se refiere al conjunto de la oferta económica, además de un análisis independiente de cada uno de los componentes, analizando su relevancia sobre la viabilidad de la oferta presentada.
- Se han evaluado las respuestas de los licitadores en su totalidad, en congruencia con las pruebas o soportes documentales aportados.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 1/15	



- Se entiende que no se produce restricción a las posibilidades de argumentación por parte de las empresas, y que se proporciona margen de libertad suficiente para que los licitadores den respuesta a las dudas que su oferta económica podría plantear.

Los licitadores cuyas ofertas económicas han incurrido en desproporcionalidad son las siguientes:

- Carlos Ortega Quesada (68,18 % de la media*0,90)
- EFIEG Ingenieros, S.L.P. (75,22 % de la media*0,90)
- Destro Consulting, S.L. (82,48 % de la media*0,90)
- Germán Jesús Bonilla Montijano (83,04 % de la media*0,90)
- Gonzalo Vargas Mejías (84,81 % de la media*0,90)
- Manuel Romero Arquitectos, S.L.P. (85,53 % de la media*0,90)
- Joaquín Ramos Moreno (86,46 % de la media*0,90)
- Francisco Javier Barbero Martín (88,90 % de la media*0,90)
- José Gómez Porras (89,19 % de la media*0,90)
- Juan Manuel Martín Salcedo (91,25 % de la media*0,90)
- Rafael Carlos Alcántara Pedrajas (92,16 % de la media*0,90)
- Julio Rodríguez Moguer (94,05 % de la media*0,90)
- Gregorio Benjumea Benjumea (94,52% de la media*0,90)
- Mónica María Funes Acosta (95,15 % de la media*0,90)
- Modesto Maestre Moreno (95,28 % de la media*0,90)
- Eduardo Begines Gómez (96,07 % de la media*0,90)
- Hesar Ingeniería y Desarrollo, S.L. (98,81 % de la media*0,90)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET RUBEN ALVAREZ GARCIA	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 2/15	



Finalizado el plazo de presentación de documentación para la justificación de las ofertas económicas incursas en desproporcionalidad o anomalía, han presentado documentación los siguientes licitadores:

- Carlos Ortega Quesada
- Destro Consulting, S.L.
- Germán Jesús Bonilla Montijano
- Gonzalo Vargas Mejías
- Manuel Romero Arquitectos, S.L.P.
- Juan Manuel Martín Salcedo
- Rafael Carlos Alcántara Pedrajas
- Hesar Ingeniería y Desarrollo, S.L.

Consideraciones previas:

Honorarios: 37.752,00 € (IVA incluido).

Plazo de Redacción de Proyecto: 45 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Plazo de Ejecución de DF: Condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas.

Plazo de Garantía Mínimo: La garantía definitiva se deberá realizar por importe del 5% del precio final ofertado (excluido el IVA).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET RUBEN ALVAREZ GARCIA	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 3/15	



Analizada la documentación presentada por los licitadores, se informa lo siguiente:

Carlos Ortega Quesada

Oferta económica: 15.500,00 € (IVA no incluido).

Baja: 68,18 % de la media *0,90

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y examinada la documentación aportada por el licitador, se formulan las siguientes consideraciones:

1. Precio ofertado y riesgo sobre estándares de calidad

La oferta presentada representa el **68,18 % del umbral de presunción de anormalidad (Media x 0,90)**, lo que pone en duda la posibilidad de ejecutar el contrato cumpliendo con los estándares de calidad exigidos para un servicio de esta entidad. El importe ofertado se sitúa muy por debajo de la media de mercado, generando un riesgo objetivo de ejecución deficiente.

2. Equipos y medios técnicos

El licitador indica disponer de diversos equipos de software y hardware necesarios para la ejecución del contrato. Sin embargo, **no aporta documentación acreditativa** (facturas de compra, contratos de arrendamiento, licencias de utilización o leasing) que permita verificar la titularidad o disponibilidad efectiva de dichos medios.

3. Costes de combustible y desplazamiento

- El licitador estima el precio medio del litro de diesel en **1,26 €**, mientras que el precio real actual ronda los **1,50 €**, lo que implica una subestimación significativa de los costes de explotación.
- Los gastos de desplazamiento únicamente contemplan vehículo y dietas, sin incluir los costes de personal implicado, lo que dificulta verificar la consistencia de la estimación.

4. Honorarios del equipo técnico

El licitador realiza una estimación de los honorarios del equipo ofertado **sin aportar documentación justificativa alguna**, como contratos, nóminas, estudios de mercado o bases de cálculo objetivas.

5. Gastos de edición y reprografía

Se realiza una estimación basada en la propiedad de ordenadores e impresoras A3 sin adjuntar documentación que acredite la titularidad (facturas, leasing, arrendamiento). Además, los costes de impresión propuestos son **muy inferiores a los precios de mercado** para este tipo de trabajos, lo que cuestiona la viabilidad de la oferta.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 4/15	



6. Experiencia previa

El licitador enumera expedientes en los que ha actuado como Redactor y Director de Obra de esta Agencia. No obstante:

- Las actuaciones citadas son de **naturaleza distinta** a la del presente contrato.
- No se aporta evidencia de que dicha experiencia justifique o respalde el importe ofertado ni la sostenibilidad económica de la oferta actual.

Por tanto, la experiencia alegada **no constituye un elemento suficiente** para justificar la propuesta económica.

A la vista de lo anterior, la Comisión Técnica considera que la oferta presentada por el licitador Carlos Ortega Quesada **no está suficientemente justificada**, tanto por su bajo importe en relación con la media del mercado como por la ausencia de documentación verificable que respalde costes de personal, medios técnicos, gastos indirectos y honorarios.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 5/15	



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

Destro Consulting, S.L.

Oferta económica: 17.100,00 € (IVA no incluido).

Baja: 75,22 % de la media *0,90

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y examinada la documentación aportada por el licitador, se formulan las siguientes consideraciones:

1. Desglose de costes basado en estimaciones

El licitador presenta un desglose de los conceptos que, según indica, asumirá para la ejecución del contrato, incluyendo:

- Redacción de proyecto.
- Dirección y ejecución de obra.
- Visitas y seguimiento durante el período de garantía.
- Gastos generales.
- Beneficio industrial.

No obstante, dicho desglose se fundamenta en meras estimaciones económicas realizadas por el propio licitador, sin acompañarse de documentación acreditativa que permita verificar objetivamente la realidad y coherencia de los importes consignados.

No se aportan nóminas, contratos, estudios de costes, presupuestos de proveedores, criterios de imputación de gastos generales, ni ningún otro soporte documental que permita contrastar la razonabilidad de los importes declarados ni su correspondencia con la estructura real de costes de la empresa.

En consecuencia, la justificación económica presentada tiene carácter estimativo y no permite comprobar de forma objetiva la viabilidad económica de la oferta.

2. Justificación basada en argumentos genéricos

El licitador fundamenta igualmente su oferta en una serie de circunstancias tales como:

- Alta especialización del personal técnico.
- Cumplimiento íntegro de la normativa laboral y del convenio colectivo aplicable.

Sin embargo, dichas manifestaciones:

- No se acompañan de datos cuantificados que permitan comprobar su impacto real en la estructura de costes.
- No explican de qué manera tales circunstancias permiten ofertar un precio significativamente inferior sin comprometer la sostenibilidad económica del contrato.
- No establecen relación directa entre los argumentos cualitativos expuestos y la anomalía del importe licitado.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET RUBEN ALVAREZ GARCIA	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 6/15	



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

El cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo constituye, además, una obligación legal exigible a cualquier licitador, no pudiendo considerarse por sí mismo un elemento diferenciador que justifique una oferta económicamente anormal.

A la vista de lo anterior, la Comisión Técnica considera que la justificación presentada no acredita de forma suficiente, objetiva ni verificable la viabilidad económica de la oferta, al basarse en estimaciones no documentadas y en argumentos genéricos que no permiten explicar adecuadamente la anormalidad detectada.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se concluye que la oferta presentada por **DESTRO CONSULTING, S.L. no resulta suficientemente justificada.**



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET RUBEN ALVAREZ GARCIA	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 7/15	



Germán Jesús Bonilla Montijano

Oferta económica: 18.877,00 € (IVA no incluido).

Baja: 83,04 % de la media *0,90

Examinada la documentación complementaria aportada por el licitador, se formulan las siguientes consideraciones adicionales:

1. Gastos generales de oficina

El licitador no incluye gastos de alquiler al manifestar que dispone de oficina en propiedad. No obstante, aun en ese supuesto, no contempla otros costes inherentes a la titularidad del inmueble, tales como:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Gastos de mantenimiento y conservación.
- Suministros estructurales.
- Amortización del inmueble.

La omisión de estos conceptos evidencia una infraestimación de los gastos generales reales de estructura.

2. Inconsistencia en el cómputo de horas de Dirección de Obra

El licitador establece:

- 130 horas totales para Dirección de Obra y Dirección de Ejecución.
- 24 visitas previstas.

Ello arroja un promedio de **5,41 horas por visita**.

Teniendo en cuenta que la distancia entre la oficina del licitador y el centro docente supera las dos horas por trayecto, el tiempo efectivo disponible en obra resultaría claramente insuficiente para:

- Desplazamiento (ida y vuelta).
- Inspección técnica.
- Redacción de actas.
- Coordinación con contratista y dirección facultativa.

Esta planificación temporal resulta materialmente incompatible con un control técnico adecuado.

3. Coordinación de Seguridad y Salud

Siguiendo el mismo criterio, el tiempo estimado para la Coordinación de Seguridad y Salud se encuentra muy por debajo del que razonablemente requiere el control efectivo de:

- Cumplimiento del Plan de Seguridad.
- Revisión de procedimientos.
- Supervisión de medidas preventivas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 8/15	



- Emisión de instrucciones y actas.
- Reuniones para la coordinación de la actividad preventiva.

La estimación horaria no se ajusta a los estándares técnicos exigibles para este tipo de actuación.

4. Recepción y periodo de garantía

Lo mismo ocurre con:

- Las horas previstas para la recepción de obra.
- La asistencia técnica durante el periodo de garantía.

Los tiempos consignados resultan insuficientes para garantizar un seguimiento adecuado y conforme a las exigencias del contrato.

5. Irrealidad del coste/hora y del resumen económico

Como consecuencia de las deficiencias anteriores:

- La tabla **"COSTE POR HORA DE LOS TÉCNICOS Y EMPLEADOS"** refleja importes que no se corresponden con una planificación realista de dedicación efectiva.
- La tabla **"RESUMEN GASTOS DEL SERVICIO"** presenta una estimación global que no resulta coherente con las necesidades reales de ejecución del contrato.

Ambos documentos evidencian una infraestimación sistemática de tiempos y costes.

6. Seguro de Responsabilidad Civil

En la simulación del recibo del seguro de responsabilidad civil:

- No se especifica la suma asegurada para daños materiales.
- No se especifica la suma asegurada para daños personales.

A diferencia de otros licitadores que sí detallan dichas coberturas, esta omisión reduce artificialmente el coste declarado y no permite verificar que la cobertura sea suficiente y adecuada para el objeto del contrato.

En consecuencia, y conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Comisión Técnica considera que la oferta presentada por **Germán Jesús Bonilla Montijano, no se encuentra suficientemente justificada**, proponiéndose su exclusión del procedimiento.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET RUBEN ALVAREZ GARCIA	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 9/15	



Gonzalo Vargas Mejías

Oferta económica: 19.280,00 € (IVA no incluido).

Baja: 84,81 % de la media *0,90

El licitador presentó un recurso potestativo de reposición argumentando que, según el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cuando concurren tres o más personas licitadoras, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas válidas no deben ser consideradas anormales, señalando que la Mesa de Contratación habría interpretado incorrectamente este precepto equiparándolo a multiplicar la media por 0,90.

1. Normativa aplicable y criterios del Pliego

Con fecha 26 de febrero de 2026, se notificó al recurrente que:

- Según el apartado 8.D.3 del PCAP, cuando concurren tres o más licitadores, se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas válidas. Para efectos de cálculo, el Pliego contempla la fórmula: **Media x 0,90**.
- El Pliego establece reglas específicas para el cálculo de la media:
 - Regla general:** No se tendrán en cuenta para la media las ofertas cuya baja supere el 30% del presupuesto de licitación.
 - Excepción:** Si no existieran ofertas con una baja inferior al 30%, se considerarían en presunción de anormalidad todas las ofertas con baja superior al 40%.

Estas reglas se ajustan a lo previsto en la normativa de contratación, garantizando proporcionalidad y objetividad en la determinación de ofertas anormales.

2. Análisis de las ofertas y cálculo de la media

Tras examinar las 27 ofertas presentadas:

- Se identifican 15 licitadores con bajas superiores al 30%, excluyéndolas del cálculo de la media.
- Número de ofertas consideradas para la media: 12 licitadores (baja $\leq$ 30%).
- Media aritmética de estas ofertas: **25.259,34 €**.
- Umbral de presunción de anormalidad (Media x 0,90): **22.733,41 €**.

Conforme a este umbral, la oferta del recurrente **se sitúa por debajo de 22.733,41 €**, por lo que incurre en presunción de anormalidad.

Como conclusión de todo lo anteriormen expuesto, se indica que:

- La oferta del licitador efectivamente sí incurría en anormalidad.
- La oferta del licitador **no ha sido justificada en el plazo otorgado** para tal efecto, incumpliendo el artículo 149 de la LCSP y el PCAP.
- En consecuencia, y conforme a lo estipulado en el PCAP, **la oferta debe ser excluida del procedimiento**.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 10/15	



Manuel Romero Arquitectos, S.L.P.

Oferta económica: 19.444,00 € (IVA no incluido).

Baja: 85,53 % de la media *0,90

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y examinada la documentación aportada por la mercantil **Manuel Romero Arquitectos, S.L.P.**, se formulan las siguientes consideraciones:

1. Desglose de costes

El licitador presenta un desglose económico que incluye:

- Coste de redacción de proyecto y dirección de obra.
- Honorarios del equipo técnico adscrito al contrato.
- Gastos exigibles conforme al PCAP y al PPTP.
- Gastos de desplazamiento y dietas.

No obstante, dicho desglose se limita a una enumeración cuantificada de partidas sin soporte documental acreditativo que permita verificar:

- La estructura real de costes de personal (categorías profesionales, dedicación efectiva, coste hora real).
- La correspondencia de los honorarios consignados con retribuciones de mercado o con costes laborales efectivos.
- La base objetiva empleada para la cuantificación de desplazamientos y dietas.
- La inclusión efectiva de costes indirectos, cargas sociales, gastos generales y margen empresarial.

La documentación presentada no incorpora nóminas, contratos, presupuestos, estudios de costes, criterios de imputación ni ningún otro elemento verificable que permita contrastar la razonabilidad de los importes declarados.

En consecuencia, el análisis efectuado pone de manifiesto que la justificación aportada tiene carácter meramente declarativo y no permite comprobar de forma objetiva la viabilidad económica de la oferta ni la correcta ejecución del contrato en las condiciones exigidas en los pliegos.

A la vista de lo anterior, la Comisión Técnica considera que la documentación presentada no acredita de forma suficiente, objetiva y verificable la sostenibilidad económica de la oferta, al no justificar adecuadamente la estructura de costes que sustenta el importe ofertado.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se concluye que **no resulta suficientemente justificada la oferta presentada por Manuel Romero Arquitectos, S.L.P.**, proponiéndose su exclusión del procedimiento.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 11/15	



Juan Manuel Martín Salcedo

Oferta económica: 20.745,00 € (IVA no incluido).

Baja: 91,25 % de la media *0,90

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y examinada la documentación aportada, se formulan las siguientes consideraciones:

1. Experiencia previa con la Agencia Pública Andaluza de Educación

El licitador enumera una serie de expedientes en los que ha intervenido como Redactor y Director de Obra de esta Agencia. No obstante:

- Las actuaciones citadas son de naturaleza diferente a la objeto del presente contrato.
- No se aporta evidencia de que la experiencia previa justifique o respalde el importe ofertado ni la viabilidad económica de la oferta actual.

Por tanto, la experiencia alegada no constituye un elemento suficiente para justificar la propuesta económica ni su sostenibilidad.

2. Desglose de costes

El licitador presenta un desglose económico que incluye:

- Coste de redacción de proyecto, dirección de obra y documentación complementaria.
- Gastos exigibles conforme al PCAP y al PPTP.
- Gastos de desplazamiento.
- Margen y beneficio industrial.

No obstante, dicho desglose se limita a una enumeración cuantificada de partidas, sin soporte documental verificable que permita contrastar:

- La estructura real de costes de personal (categorías profesionales, dedicación efectiva, coste hora real).
- La correspondencia de los honorarios con costes efectivos o de mercado.
- La base objetiva empleada para la cuantificación de desplazamientos y dietas.
- La inclusión de costes indirectos, cargas sociales, gastos generales y margen industrial.

La documentación aportada carece de nóminas, contratos, presupuestos de proveedores, estudios de costes o cualquier otro soporte que permita acreditar de forma objetiva la razonabilidad de los importes declarados.

A la vista de lo anterior, la Comisión Técnica considera que la documentación presentada **no acredita de forma suficiente, objetiva ni verificable** la sostenibilidad económica de la oferta.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se concluye que **no resulta suficientemente justificada la oferta presentada por Juan Manuel Martín Salcedo**, proponiéndose su exclusión del procedimiento.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	RUBEN ALVAREZ GARCIA Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 12/15	



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

Rafael Carlos Alcántara Pedrajas

Oferta económica: 20.950,00 € (IVA no incluido).

Baja: 92,16 % de la media *0,90

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y analizada la documentación aportada por el licitador, se considera lo siguiente:

1.- Para la justificación de su oferta, el licitador presenta un desglose estimativo de los costes correspondientes a la redacción del proyecto y dirección de obra, honorarios del equipo técnico, gastos exigibles conforme al PCAP y al PPTP, así como desplazamientos y dietas. No obstante, dicho desglose se limita a una mera enumeración de partidas e importes, sin acompañarse de documentación acreditativa que permita verificar objetivamente la realidad, coherencia y adecuación de los costes indicados (contratos, nóminas, facturas, ofertas de proveedores, pólizas, justificantes fiscales u otros documentos de naturaleza equivalente).

2.- Asimismo, el licitador manifiesta disponer de local propio donde desarrolla su actividad profesional y detalla una relación de equipamiento hardware y software necesario para la prestación del servicio. Sin embargo, no aporta documentación que acredite la titularidad o disponibilidad efectiva del inmueble (escritura, contrato de arrendamiento, recibos IBI u otros), ni justificantes relativos a la adquisición, mantenimiento o licencias del equipamiento técnico y programas informáticos declarados.

La ausencia de soporte documental impide a esta Comisión Técnica comprobar la viabilidad económica real de la oferta, así como la correcta imputación de costes estructurales y medios materiales necesarios para la ejecución del contrato, no quedando acreditado que el precio ofertado garantice una prestación conforme a las exigencias del Pliego.

Por todo lo expuesto, la Comisión Técnica que suscribe el presente Informe de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la oferta realizada por **Rafael Carlos Alcántara Pedrajas**, al no haberse aportado elementos objetivos que permitan verificar la sostenibilidad económica y técnica de la misma.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	27/02/2026	
	RUBEN ALVAREZ GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 13/15	



Hesar Ingeniería y Desarrollo, S.L.

Oferta económica: 22.464,00 € (IVA no incluido).

Baja: 98,81 % de la media *0,90

En base a lo estipulado en las consideraciones previas y examinada la documentación aportada por el licitador, se formulan las siguientes consideraciones:

1. Desglose de costes

El licitador presenta un desglose económico que incluye:

- Costes de producción del proyecto.
- Gastos de personal.
- Costes indirectos y estructura de la empresa.

No obstante, el desglose carece de soporte documental que permita verificar objetivamente la correspondencia entre los importes declarados y los costes reales (contratos de personal, nóminas, presupuestos de proveedores, estudios de costes indirectos, criterios de imputación o cualquier otro documento equivalente). En consecuencia, no se puede confirmar la razonabilidad ni la sostenibilidad económica de los importes ofertados.

2. Costes de desplazamiento y gastos asociados

El licitador aporta únicamente una estimación del coste de desplazamiento, sin documentación que la respalde (facturas, consumos estimados, kilometraje previsto, tarifas oficiales, etc.).

Asimismo, no se incluyen otros gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como:

- Seguro obligatorio del vehículo.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Amortización y mantenimiento del vehículo.

La ausencia de estos elementos impide valorar de manera completa y objetiva la viabilidad económica de la oferta.

A la vista de lo anterior, la Comisión Técnica considera que la documentación presentada **no acredita de forma suficiente, objetiva ni verificable** la sostenibilidad económica de la oferta.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se concluye que **no resulta suficientemente justificada la oferta presentada por Hesar Ingeniería y Desarrollo, S.L.**, proponiéndose su exclusión del procedimiento.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET RUBEN ALVAREZ GARCIA	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 14/15	

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

El Administrador Técnico

El Técnico

Vicente Hernández Bosquet

Rubén Álvarez García



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE HERNANDEZ BOSQUET	27/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmZFQ8G4XXLHN4MJ4TVGLRQ5SJF	PÁG. 15/15	